

**Decimosexto. – Régimen sancionador.**

16.1.- Los beneficiarios de las ayudas que incumplan las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras estarán sujetos al régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves, y las sanciones podrán incluir la devolución de las cantidades percibidas, la pérdida del derecho a futuras ayudas.

**A) Tipos de infracciones:**

**Leves:** Constituyen infracciones leves el incumplimiento de obligaciones accesorias que no afecten significativamente al desarrollo del programa o la omisión de documentación no esencial.

**Graves:** Constituyen infracciones graves el incumplimiento de obligaciones principales que afecten al desarrollo del programa, como la no asistencia injustificada y reiterada a las actividades del programa, así como el incumplimiento de las normas de convivencia establecidos en los reglamentos de régimen internos de los centros de hospedaje. Así como no presentarse en el lugar convenido para la salida de los viajes sin el preaviso adecuado y justificado a la organización de los viajes.

**Muy graves:** Constituyen infracciones muy graves las actuaciones peligrosas, imprudentes por parte de los usuarios que ponga en riesgo la integridad física o psíquica de cualquier miembro del programa (ejemplo: coordinadores, guías, etc.). Falsificación de documentación o proporcionar información falsa en la solicitud del viaje.

**B) Tipo de sanción:**

**Leves:** Las faltas leves se sancionarán con una amonestación formal al solicitante, mediante un aviso por escrito en el que se le informará de la conducta inapropiada y se le advertirá de las posibles consecuencias de reincidir en el incumplimiento.

**Graves:** Las faltas graves se sancionarán con la obligación del pago completo del coste del viaje. El beneficiario deberá abonar la totalidad del importe subvencionado, lo que implica la devolución de cualquier ayuda recibida para la realización del viaje.

**Muy Graves:** Las faltas muy graves se sancionarán con la pérdida del derecho a participar en los programas de viajes en cualquiera de sus modalidades durante un período determinado, que podrá extenderse hasta cinco años según la gravedad de la infracción. Además, se podrá requerir la devolución completa de cualquier ayuda recibida para el viaje en cuestión.

16.2.- El/los coordinadores designados, en cada turno de los viajes de las diferentes modalidades que se realicen, a modo de control e inspección de las actividades subvencionadas, tendrán las siguientes responsabilidades y facultades:

**A) Supervisión y control:** Los coordinadores serán responsables de supervisar y controlar el cumplimiento de las bases reguladoras por parte de los beneficiarios durante el desarrollo del programa. Esto incluye verificar la asistencia a las actividades programadas, el comportamiento adecuado de los participantes y el cumplimiento de las normas establecidas.

**B) Detección de incumplimientos:** En el caso de detectar cualquier incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios, los coordinadores deberán elaborar un informe detallado describiendo las irregularidades observadas y realizar cuantas actuaciones consideren oportunas para la verificación del incumplimiento por partes de los solicitantes. Este informe, en el que entre otros deberá contener una propuesta de sanción justificada, será remitido a la Consejería competente para su evaluación y, en su caso, inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

Se comenzarán a contabilizar los viajes realizados por los beneficiarios en las convocatorias realizadas partir del **1 de enero de 2021**, de los programas de viajes de ocio y tiempo libre, y balneoterapéuticos. Esta medida tiene un doble objetivo: penalizar a aquellos que hayan viajado en estas últimas ediciones, priorizando así a quienes no han tenido la oportunidad de participar, y facilitar el reinicio del procedimiento debido a los cambios en la modalidad de los viajes.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.**

Se autoriza al Consejero/a competente para interpretar la presente base reguladora y abordar cualquier eventualidad no contemplada en la misma. Asimismo, el Consejero/a podrá aprobar todos los documentos normalizados necesarios para su ejecución y emitir las resoluciones que sean precisas para su desarrollo y aplicación.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Las presentes bases derogan las establecidas en el Decreto de Bases Reguladoras de los programas de viajes balneoterapéuticos y de ocio y tiempo libre para Mayores, promulgado por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, del día 9 de abril de 2012, publicado en el BOME núm. 4912, del día 13 de marzo de 2012.